



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) **Proceso ordinario No.11001-31-05-010-2020-00088-00.,** Al despacho de la Juez, las presentes diligencias, informando que el proceso de la referencia la parte demandante recorrió el traslado del dictamen pericial y solicita adición del dictamen presentado y la comparecencia del perito (DD 94) ; que la sociedad COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A y la demandada VIANCAR SAS recorrieron el traslado y en el cual solicitan que se tenga en cuenta el dictamen pericial. Sírvase Proveer.

DIANA ISABEL SEGURA RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

El despacho niega la solicitud de la parte actora de solicitar adición del dictamen pericial, por cuanto en la audiencia en la que se decretó la prueba se estableció el objeto de la prueba y sobre la patología que se tenía que calificar, aunado a lo anterior, así se le indicó a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA, mediante providencia del 2 de febrero de 2024: en el que se estableció: “ Para resolver la duda de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA, de conformidad a lo ordenado en la audiencia del 26 de enero de 2023, se ordenó realizar la calificación sobre “el Diagnostico Síndrome de túnel del carpo bilateral”, el cual ya había sido calificado con anterioridad, por lo tanto; se deber realizar el dictamen únicamente sobre esta patología y no sobre las demás que padezca el paciente.”

Las anteriores providencias, se encuentran legalmente ejecutoriadas y en firme.

Por lo tanto, solo se ordena citar al perito, como se indicó en la providencia que corrió traslado del dictamen, para lo cual se ordena emitir un oficio por secretaria indicándole a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA, que debe comparecer el perito en el día martes, 30 de julio de 2024 a las 9:00 A.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR.

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc940d0b51c130c8ef15920509eab37d8f68760b62969f8b07352f00fea0c5ef**

Documento generado en 21/03/2024 08:03:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>